

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	08573-1-23-0041		DEL	JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023 (13-04-2023)	
	SOLICITANTE	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA. Nit: 890.105.361-5. ARTURO DAVID GONZALEZ PEÑA. C.C. No.7.481.006 DE BARRAQUILLA.		Expediente 08573-1-23-0041	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO.	
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 27 DE JULIO DE 2023 (27-07-23)		FECHA DE EJECUTORIA	10 AGO 2023	VIGENCIA	24 MESES

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0114 DEL JUEVES 27 DE JULIO DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de CERRAMIENTO en los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 040-322944; No. 040-322945; No. 040-322946 y No.040-322947 del municipio de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, **siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.** (negrita y subrayado fuera del texto original).
3. Que la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo contiene en su artículo 3 los principios rectores indicando que *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."*
4. Que en atención al mandato es pertinente resaltar los numerales 11 y 12 así:
 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.
 12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.
5. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 ibídem, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	08573-1-23-0041	DEL	JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023 (13-04-2023)	
	SOLICITANTE	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA. Nit: 890.105.361-5. ARTURO DAVID GONZALEZ PEÑA. C.C. No.7.481.006 DE BARRAQUILLA.	Expediente 08573-1-23-0041		LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO.
			RESOLUCION 08573-1-23-0114		
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 27 DE JULIO DE 2023 (27-07-23)	FECHA DE EJECUTORIA	10 AGO 2023	VIGENCIA	24 MESES

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0114 DEL JUEVES 27 DE JULIO DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de CERRAMIENTO en los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 040-322944; No. 040-322945; No. 040-322946 y No.040-322947 del municipio de Puerto Colombia.

6. Que el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 4, Decreto Nacional 1203 de 2017. Define: *"Licencia de construcción y sus modalidades, Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: ... 9. Cerramiento. Es la autorización para encerrar de manera permanente un predio de propiedad privada."*
7. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, pueden ser **Titulares de las licencias** de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria.
8. Que mediante radicado 08573-1-23-0041 del 13 de abril de 2023, el señor **ARTURO DAVID GONZALEZ PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía **N°7.481.006** expedida en Barranquilla-Atlántico, en calidad de Rector Encargado de la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**, identificada con Nit:890.105.361-5, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones de Educación Superior 2023-EE-007265 del 18 de enero de 2023, solicito a este Despacho Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Cerramiento, en los predios denominados lote No.13 bloque 2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-322944 y referencia catastral No.085730102000002850001000000000; lote No.14 bloque 2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-322945 y referencia catastral No.085730102000002860001000000000; lote No.15 bloque 2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-322946 y referencia catastral No.085730102000002870001000000000 y lote No.16 bloque 2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-322947 y referencia catastral No.085730102000002880001000000000; de propiedad de la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**, como consta en la anotación 004 de los certificados de tradición de las matrículas inmobiliarias No.040-322944, No.040-322945, No.040-322946 y No.040-322947. Radicada en legal y debida forma el 13 de abril de 2023. Con las características contenidas en los siguientes cuadros:

INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION Pin No. 230413976275168487			
PROPIETARIO(S)	APELLIDOS - NOMBRES		IDENTIFICACION. No.
	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA		890.105.361-5
	ARTURO DAVID GONZALEZ PEÑA		7.481.006 Barranquilla.
MATRICULA INMOBILIARIA N°	040-322944	REFERENCIA CATASTRAL	NUEVA 08573-3010200000285000010000000000
TIPO DE PREDIO	SUELO DE EXPANSION		ANTIGUA 00-01-00-00-0000-0997-0-00-00-0000
AREA DE LOTE M2	500,17 m2	NOMENCLATURA	Lote 13 Bloque 2- Urbanizacion Vistas de Pradomar frente a la banda occidental de la carrera 2da., entre las calles 1a., y futura calle 2da.
FICHA REGLAMENTARIA	Suelo de Expansión - 3.		

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	08573-1-23-0041		DEL	JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023 (13-04-2023)		
	SOLICITANTE	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA. Nit: 890.105.361-5. ARTURO DAVID GONZALEZ PEÑA. C.C. No.7.481.006 DE BARRAQUILLA.		Expediente 08573-1-23-0041		LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO.	
				RESOLUCION 08573-1-23-0114			
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 27 DE JULIO DE 2023 (27-07-23)		FECHA DE EJECUTORIA	10 AGO 2023	VIGENCIA	24 MESES	

RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0114 DEL JUEVES 27 DE JULIO DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de CERRAMIENTO en los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 040-322944; No. 040-322945; No. 040-322946 y No.040-322947 del municipio de Puerto Colombia.

INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION Pin No. 230413647875168961			
PROPIETARIO(S)	APELLIDOS - NOMBRES		IDENTIFICACION. No.
	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA		890.105.361-5
	ARTURO DAVID GONZALEZ PEÑA		7.481.006 Barranquilla.
MATRICULA INMOBILIARIA Nº	040-322945	REFERENCIA CATASTRAL	NUEVA 08573-301020000028600001000000000
TIPO DE PREDIO	SUELO DE EXPANSION		ANTIGUA 00-01-00-00-0000-0996-0-00-00-0000
AREA DE LOTE M2	500,12 m2	NOMENCLATURA	Lote 14 Bloque 2- Urbanizacion Vistas de Pradomar frente a la banda occidental de la carrera 2da., entre las calles 1a., y futura calle 2da.
FICHA REGLAMENTARIA	Suelo de Expansión - 3.		

INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION Pin No. 230413687075169337			
PROPIETARIO(S)	APELLIDOS - NOMBRES		IDENTIFICACION. No.
	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA		890.105.361-5
	ARTURO DAVID GONZALEZ PEÑA		7.481.006 Barranquilla.
MATRICULA	040-322946	REFERENCIA CATASTRAL	NUEVA 08573-301020000028700001000000000
TIPO DE PREDIO	SUELO DE EXPANSION		ANTIGUA 00-01-00-00-0000-0995-0-00-00-0000
AREA DE LOTE M2	500,45 m2	NOMENCLATURA	Lote 15 Bloque 2- Urbanizacion Vistas de Pradomar frente a la banda occidental de la carrera 2da., entre las calles 1a., y futura calle 2da.
FICHA REGLAMENTARIA	Suelo de Expansión - 3.		

INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION Pin No. 230413687075169337			
PROPIETARIO(S)	APELLIDOS - NOMBRES		IDENTIFICACION. No.
	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA		890.105.361-5
	ARTURO DAVID GONZALEZ PEÑA		7.481.006 Barranquilla.
MATRICULA	040-322947	REFERENCIA CATASTRAL	NUEVA 08573-301020000028800001000000000
TIPO DE PREDIO	SUELO DE EXPANSION		ANTIGUA 00-01-00-00-0000-0994-0-00-00-0000
AREA DE LOTE M2	500,49 m2	NOMENCLATURA	Lote 16 Bloque 2- Urbanizacion Vistas de Pradomar frente a la banda occidental de la carrera 2da., entre las calles 1a., y futura calle 2da.
FICHA REGLAMENTARIA	Suelo de Expansión - 3.		

9. Que los predios objeto de la solicitud, tiene las siguientes medidas y linderos.

Lote 13 Bloque 02 (frente a la carrera 39 A Corregimiento de Salgar). Fuente de la direccion Certificado de matricula inmobiliaria No.040-322944 y plano general lotes Salgar - cerramiento perimetral, aportados por el solicitante. Fuente de las medidas y linderos Escritura Pública No. 3901 del 27 de diciembre de 2001 de la Notaría 45 de Bogotá, debidamente registrada en la anotación No. 004 del Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No.040-322944.		
AREA	500,17 M2	
LINDERO	MEDIDA	COLINDA
NORTE	33,41 m.	Con terreno del lote No.12 del Bloque 2.
SUR	29,12 m.	Con terreno del lote No.14 del Bloque 2.
ESTE	16,44 m.	Con la carrera 2da., en medio con terrenos del bloque No.3 de la Urbanización Vistas de Pradomar.
OESTE	8,36 m.	Con terreno del lote No.4 del Bloque 2.
	9,11 m.	

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	08573-1-23-0041	DEL	JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023 (13-04-2023)	
	SOLICITANTE	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA. Nit: 890.105.361-5. ARTURO DAVID GONZALEZ PEÑA. C.C. No.7.481.006 DE BARRAQUILLA.	Expediente 08573-1-23-0041	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO.	
			RESOLUCION 08573-1-23-0114		
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 27 DE JULIO DE 2023 (27-07-23)	FECHA DE EJECUTORIA	10 AGO 2023	VIGENCIA	24 MESES

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0114 DEL JUEVES 27 DE JULIO DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de CERRAMIENTO en los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 040-322944; No. 040-322945; No. 040-322946 y No.040-322947 del municipio de Puerto Colombia.

Lote 14 Bloque 02 (frente a la carrera 39 A Corregimient de Salgar). Fuente de la direccion Certificado de matrícula inmobiliaria No.040-322945 y plano general lotes Salgar - cerramiento perimetral, aportados por el solicitante. Fuente de las medidas y linderos escritura pública No. 3901 del 27 de diciembre de 2001 de la Notaria 45 de Bogotá, debidamente registrada en la anotación No. 004

AREA	500,12 M2	
LINDERO	MEDIDA	COLINDA
NORTE	29,62 m.	Con terreno del lote No.13 del Bloque 2.
SUR	30,60 m.	Con terreno del lote No.15 del Bloque 2.
ESTE	16,76 m.	Con la carrera 2da., en medio con terrenos del bloque No.3 de la Urbanización Vistas de Pradomar.
OESTE	16,75 m.	Con terrenos del lote No. 3 y No. 4 del Bloque 2.

Lote 15 Bloque 02 (frente a la carrera 39 A Corregimient de Salgar). Fuente de la direccion Certificado de matrícula inmobiliaria No.040-322946 y plano general lotes Salgar - cerramiento perimetral, aportados por el solicitante. Fuente de las medidas y linderos Escritura Pública No. 3901 del 27 de diciembre de 2001 de la Notaria 45 de Bogotá, debidamente registrada en la anotación No. 004 del Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No.040-322946.

AREA	500,45 M2	
LINDERO	MEDIDA	COLINDA
NORTE	30,60 m.	Con terreno del lote No.14 del Bloque 2.
SUR	30,49 m.	Con terreno del lote No.15 del Bloque 2.
ESTE	16,56 m.	Con la carrera 2da., en medio con terrenos del bloque No.3 de la Urbanización Vistas de Pradomar.
OESTE	16,52 m.	Con terrenos del lote No. 2 y No. 3 del Bloque 2.

Lote 16 Bloque 02 (frente a la carrera 39 A Corregimient de Salgar). Fuente de la direccion Certificado de matrícula inmobiliaria No.040-322947 y plano general lotes Salgar - cerramiento perimetral, aportados por el solicitante. Fuente de las medidas y linderos Escritura Pública No. 3901 del 27 de diciembre de 2001 de la Notaria 45 de Bogotá, debidamente registrada en la anotación No. 004 del Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No.040-322947.

AREA	500,49 M2	
LINDERO	MEDIDA	COLINDA
NORTE	30,49 m.	Con terreno del lote No.15 del Bloque 2.
SUR	30,92 m.	Con terreno del lote No.17 del Bloque 2.
ESTE	16,30 m.	Con la carrera 2da., en medio con terrenos del bloque No.3 de la Urbanización Vistas de Pradomar.
OESTE	16,29 m.	Con terrenos del lote No. 1 y No. 2 del Bloque 2.

10. Que el diseño arquitectónico consiste en la construcción de un cerramiento con una longitud de ciento cinco punto sesenta y cinco metros lineales distribuidos de la siguiente forma: sesenta y seis punto cero tres metros lineales (66,03 m) sobre el lindero este que colinda con la carrera 39A, y treinta y nueve punto sesenta y dos metros lineales (39,62 m.) sobre el lindero oeste que colinda con lotes vecinos.
11. Que la carrera 39A es considerada una vía local, por tanto, debe conservar una franja de dos metros (2.00 m.) desde la línea de bordillo hasta la línea de propiedad (jardín) y de tres metros (3.00 m.) desde la línea de propiedad hasta la línea de construcción (antepatio).
12. Que el numeral 11.1 del artículo 121 del PBOT permite que los cerramientos de antepatios cumplan como mínimo con una transparencia del 60% y altura máxima de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m) incluido un posible zócalo hasta de veinte centímetros (0,20 m.). Así mismo establece para los cerramientos de los aislamientos laterales y/o posteriores del primer piso, deben hacerse en muro macizo o con elementos no traslúcidos, con una altura de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.) desde el nivel natural de terreno.
13. Que fueron designados los siguientes profesionales como responsables del proyecto en cada una de las especialidades especificadas en el cuadro siguiente:

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	08573-1-23-0041		DEL	JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023 (13-04-2023)		
	SOLICITANTE	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA. Nit: 890.105.361-5. ARTURO DAVID GONZALEZ PEÑA. C.C. No.7.481.006 DE BARRAQUILLA.		Expediente 08573-1-23-0041		LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO.	
				RESOLUCION 08573-1-23-0114			
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 27 DE JULIO DE 2023 (27-07-23)		FECHA DE EJECUTORIA	10 AGO	VIGENCIA	24 MESES	

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0114 DEL JUEVES 27 DE JULIO DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de CERRAMIENTO en los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 040-322944; No. 040-322945; No. 040-322946 y No.040-322947 del municipio de Puerto Colombia.

CARGO/ESPECIALIDAD	PROFESION	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA		MATRICULA PROFESIONAL		
			NUMERO	LUGAR DE EXPEDICION	NUMERO	SECCIONAL	FECHA DE EXPEDICION
DIRECTOR DE LA CONSTRUCCION	Arquitecto	Antonio Enrique Gutierrez Saavedra	8.685.227	BARRANQUILLA	08700-34922	ATLANTICO	15/03/1990
ARQUITECTO PROYECTISTA	Arquitecto	Antonio Enrique Gutierrez Saavedra	8.685.227	BARRANQUILLA	08700-34923	ATLANTICO	15/03/1990
DISEÑADOR ESTRUCTURAL	Ingeniero	Gabino Isaac Luque de Vega	8.662.463	S.I.	08202-04206	ATLANTICO	6/05/1981
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES	Ingeniero	Gabino Isaac Luque de Vega	8.662.463	S.I.	08202-04206	ATLANTICO	6/05/1981

14. Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.3.3, sobre los efectos de la Licencia, en el que se indica que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de esta y en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.
15. Que para efectos de zonificación y usos del suelo los predios identificados con los folios de matrículas inmobiliarias No.040-322944, No.040-322945, No.040-322946 y No.040-322947, están clasificado suelo de expansión 3 (SE-3).
16. Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 de la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021 estableció que la información relacionada con la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud se deberá diligenciar en el formulario único nacional, con base en esa información debe realizarse la citación a vecinos establecida en el artículo 2.2.6.1.2.2.1., del Decreto nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021, sin embargo esta no fue posible, razón por la cual el solicitante la publico en el periódico La Libertad, el 18 de mayo de 2023, reposando en el expediente la constancia bajo el radicado CU1-0480-23.
17. Que los vecinos colindantes del inmueble y/o terceros interesados, no manifestaron oposición al proyecto, ni se constituyeron en parte dentro del procedimiento.
18. Que el solicitante dio cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021 que establece: *"Desde el día siguiente a la fecha de radicación en legal y debida forma de solicitudes de proyectos de parcelación, urbanización y construcción en cualquiera de sus modalidades, el peticionario de la licencia deberá instalar una valla resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, en lugar visible y que la misma sea legible desde la vía pública, en la que se advierta a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto"*. Aportando dos (02) registros fotográficos de la valla exigida, con radicado CU1-0332-23 del 20 de abril.
19. Que el 17 de mayo de 2023, producto de la revisión técnica y jurídica fue expedida el Acta de Observaciones y Correcciones No.0040-23. Radicación 08573-1-23-0041, comunicada al solicitante el 19 de mayo de 2023 al email antoniogutierrez2510@gmail.com.
20. Que el solicitante en respuesta al acta de observaciones y correcciones No. 0040 del 2023, apporto el 01 y 16 de junio de 2023 bajo los radicados CU1-0505-23 y CU1-0582-23, respectivamente, los ajustes solicitados al proyecto.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	08573-1-23-0041	DEL	JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023 (13-04-2023)	
	SOLICITANTE	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA. Nit: 890.105.361-5. ARTURO DAVID GONZALEZ PEÑA. C.C. No.7.481.006 DE BARRAQUILLA.	Expediente 08573-1-23-0041	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO.	
			RESOLUCION 08573-1-23-0114		
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 27 DE JULIO DE 2023 (27-07-23)	FECHA DE EJECUTORIA	10 AGO 2023	VIGENCIA	24 MESES

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0114 DEL JUEVES 27 DE JULIO DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de CERRAMIENTO en los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 040-322944; No. 040-322945; No. 040-322946 y No.040-322947 del municipio de Puerto Colombia.

21. Que el 19 de julio de 2023, fue enviada al email rectoriaunimetro@unimetro.edu.co la comunicación de viabilidad de la solicitud presentada.
22. Que el solicitante aporó el comprobante de ingreso N°3023000602 del 21 de julio de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Puerto Colombia correspondiente al valor liquidado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal ICOAP057 del 10 de julio de 2023.

LIQUIDACION ICOAP 057 DEL 10 DE JULIO EXPEDIDA POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DE PUERTO COLOMBIA		
CONCEPTO	VALOR	TOTAL INGRESO
Impuesto de Delineacion	\$ 392.349,00	\$ 392.349,00
Sobretasa Bomberil	\$ 15.693,00	\$ 15.693,00
TOTAL		\$ 408.042,00
SON: CUATROCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/L		

23. Que, en mérito a lo expuesto, la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNY ESTHER VALVERDE SANCHEZ**,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Cerramiento a la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**, identificada con Nit:890.105.361-5, representada por el señor **ARTURO DAVID GONZALEZ PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía **N°7.481.006** expedida en Barranquilla-Atlántico, en calidad de Rector Encargado, en los predios denominados lote No.13 bloque 2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-322944 y referencia catastral No.085730102000002850001000000000; lote No.14 bloque 2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-322945 y referencia catastral No.085730102000002860001000000000; lote No.15 bloque 2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-322946 y referencia catastral No.085730102000002870001000000000 y lote No.16 bloque 2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-322947 y referencia catastral No.085730102000002880001000000000; predios de propiedad de la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**.

TITULAR	Nit	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DE CIUDADANIA	EXPEDIDA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA	890.105.361-5	ARTURO DAVID GONZALEZ PEÑA	7.481.006	BARRANQUILLA
CLASE DE LICENCIA URBANISTICA	MODALIDADES	CARACTERISTICA		OBJETO DEL TRAMITE
CONSTRUCCION	CERRAMIENTO	Longitud total: 105,65 m (66,03 m. por el lindero este-antejardín y 39,62 m por el linero oeste-predios vecinos.		INICIAL

ARTÍCULO 2°.- CARACTERISTICAS DEL CERRAMIENTO: El cerramiento aprobado tiene una longitud de ciento cinco punto sesenta y cinco metros lineales (105,65 m.) con las siguientes características: **a.-** Sobre el lindero este paralelo a la carrera 39A en una longitud de sesenta y seis punto cero tres metros lineales (66,03 m), con una altura de dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m.) y un área de transparencia del 72%. **b.-** Sobre el lindero oeste, colindante con lotes privados, en una longitud de treinta y nueve punto sesenta y dos metros lineales (39,62 m.), con una altura de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.) desde el nivel natural de terreno. El cuadro de áreas aprobado es el siguiente:

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	08573-1-23-0041		DEL	JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023 (13-04-2023)	
	SOLICITANTE	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA. Nit: 890.105.361-5. ARTURO DAVID GONZALEZ PEÑA. C.C. No.7.481.006 DE BARRANQUILLA.		Expediente 08573-1-23-0041 RESOLUCION 08573-1-23-0114		LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO.
	FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 27 DE JULIO DE 2023 (27-07-23)		FECHA DE EJECUTORIA	10 AGO 2023	VIGENCIA 24 MESES

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0114 DEL JUEVES 27 DE JULIO DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de CERRAMIENTO en los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 040-322944; No. 040-322945; No. 040-322946 y No.040-322947 del municipio de Puerto Colombia.

CUADRO DE AREAS Y LONGITUD DE CERRAMIENTO					
LOTE No.	13	14	15	16	TOTAL
AREA DE LOTE	500,17	500,12	500,45	500,49	
LONGITUD DE CERRAMIENTO POR EL LINDERO ESTE	16,44	16,76	16,53	16,3	66,03
LONGITUD DE CERRAMIENTO POR EL LINDERO OESTE	16,47	16,75	6,40	-	39,62
TOTAL	32,91	33,51	22,93	16,3	105,65

ARTÍCULO 3.- Los planos que se aprueban mediante el presente acto administrativo, que describen las características del cerramiento, son un (1) plano arquitectónico y un (1) plano estructural relacionados en el siguiente cuadro:

PLANOS ARQUITECTONICOS		
ITEM	PLANO No.	CONTENIDO
1	B-1 de 1	PLANTA LOTE GENERAL

PLANOS ESTRUCTURALES		
ITEM	PLANO No.	CONTENIDO
1	1 de 1	PLANTAS FUNDACIONES PLANTA ESTRUCTURAL CORTE MUROS Y DETALLES

ARTÍCULO 4°.- La iniciación de obra solo podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, que será cuando culmine el proceso de notificación a terceros y si es del caso se resuelvan los recursos de reposición o apelación que se llegaren a presentar.

ARTÍCULO 5°.- Obligaciones del titular de la licencia: **1.** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **2.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **3.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. **4.** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR) 10. **5.** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **6.** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **7.** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	08573-1-23-0041		DEL	JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023 (13-04-2023)		
	SOLICITANTE	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA. Nit: 890.105.361-5. ARTURO DAVID GONZALEZ PEÑA. C.C. No.7.481.006 DE BARRAQUILLA.		Expediente 08573-1-23-0041		LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO.	
		RESOLUCION 08573-1-23-0114					
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 27 DE JULIO DE 2023 (27-07-23)		FECHA DE EJECUTORIA	10 AGO 2023	VIGENCIA	24 MESES	

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0114 DEL JUEVES 27 DE JULIO DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de CERRAMIENTO en los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 040-322944; No. 040-322945; No. 040-322946 y No.040-322947 del municipio de Puerto Colombia.

conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. **8.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismorresistentes. **9.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10.** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **11.** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-resistente vigente. **12.** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. **13.** La zona de antejardín (Franja comprendida desde la línea de propiedad hasta la línea de construcción) y de jardín (Franja comprendida desde la línea de bordillo hasta la línea de propiedad), deben tratarse como zonas verdes de control ambiental, en ningún caso se les puede dar un uso diferente. Los andenes deben garantizar la libre circulación de las personas con movilidad reducida y coches para transporte de bebes y niños. **14.** Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015 en un diario de amplia circulación en el municipio. **(Para el manejo y disposición de residuos de construcción, el titular deberá cumplir con programa de manejo ambiental de materiales y elementos que hace referencia la Resolución 586 de 2015 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005, Artículo 85 del Acuerdo 079 de 2003-, Ley 1259 de 2008, que establecen los lineamientos técnico ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición y demás normas concordantes, así como las disposiciones del Decreto 586 de 2015 "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de Residuos de Construcción y Demolición.")**

ARTICULO 6°.- La licencia que por esta resolución se concede tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme.

ARTICULO 7°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.4.9, del Decreto 1077 de 2015 (actualización agosto 05 de 2022). El titular de la licencia de construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cuál tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico			
	RADICACION	08573-1-23-0041	DEL	JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023 (13-04-2023)
	SOLICITANTE	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA. Nit: 890.105.361-5. ARTURO DAVID GONZALEZ PEÑA. C.C. No.7.481.006 DE BARRAQUILLA.	Expediente 08573-1-23-0041 RESOLUCION 08573-1-23-0114	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO.
	FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 27 DE JULIO DE 2023 (27-07-23)	FECHA DE EJECUTORIA	10 AGO 2023 VIGENCIA 24 MESES

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0114 DEL JUEVES 27 DE JULIO DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de CERRAMIENTO en los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 040-322944; No. 040-322945; No. 040-322946 y No.040-322947 del municipio de Puerto Colombia.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

INFORMACION DE LA VALLE DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA		
Clase de la licencia	Licencia urbanística de construcción en la modalidad de Cerramiento	
Numero de radicación	08573-1-23-0041	
Número de resolución.	08573-1-23-0114 del 27 de julio de 2023.	
Autoridad que la expidió	CURADORA URBANA N°1 DE PUERTO COLOMBIA-Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.	
Nombre del titular de la licencia	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA. R. Legal Arturo D. Gonzalez P.	
Dirección	Lotes 13, 14, 15 y 16 del bloque 2 de la Urbanización Vistas de Pradomar.	
Vigencia	24 meses a partir de la fecha de ejecutoria.	
Descripción de la obra	Cerramiento longitud total de 105,65 m. a.- Sobre el lindero este paralelo a la carrera 39A mide 66,03 m, con una altura de 2,50 m. y un área de transparencia del 72%. b.- Sobre el lindero oeste, colindante con lotes privados, muro solido de 39,62 m., con una altura de 2.50 m., desde el nivel natural de terreno.	
Uso de suelo	No Aplica, solamente se autoriza el cerramiento.	
Area de lote	Lote No.13: 500,17 m2, Lore No.14:500,12 m2; Lote No.15: 500,45 m2 y Lote No.16: 500,49 m2.	
Características del cerramiento	Longitud (m.)	Transparencia (%)
	Lindero este: 66,03	72%
	Lindero oeste: 39,62	0,00%

ARTICULO 8°.- De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 notifíquese al titular de este acto administrativo o a su apoderado.

ARTICULO 9°.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación propios de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante el Curador Urbano y el último se interpondrá ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Puerto Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el jueves veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Vo.Bo. Jurídica Dr. LIANE SAUMETH MENDINUETA T.P. 177953 CSJ Abog. LIANE SAUMETH M	Vo.Bo. Arquitectura Arg. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. A08262003-72311513 Arg. ELKIN MEZA DEL V.	Vo.Bo. Coordinación L. y A. Dr. OSCAR PRIETO B. T.P. 86950 CSJ Abog. OSCAR PRIETO B.	FIRMA CURADORA  Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.
---	---	---	---



Ing. Dennys E. Valverde Sánchez
Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico

RADICACION	08573-1-23-0041	DEL	JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023 (13-04-2023)
SOLICITANTE	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA. Nit: 890.105.361-5. ARTURO DAVID GONZALEZ PEÑA. C.C. No.7.481.006 DE BARRAQUILLA.	Expediente 08573-1-23-0041 RESOLUCION 08573-1-23-0114	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO.
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 27 DE JULIO DE 2023 (27-07-23)	FECHA DE EJECUTORIA	10 AGO 2023 VIGENCIA 24 MESES

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0114 DEL JUEVES 27 DE JULIO DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de CERRAMIENTO en los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 040-322944; No. 040-322945; No. 040-322946 y No.040-322947 del municipio de Puerto Colombia.

NOTIFICACION

RESOLUCION No.	08573-1-23-0114	DEL	JUEVES 27 DE JULIO DE 2023 (27-07-23)
HOY <u>09 AGO 2023</u> SE NOTIFICA AL SEÑOR ARTURO DAVID GONZALEZ PEÑA , IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°7.481.006 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA-ATLÁNTICO, EN CALIDAD DE RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA .			
EL NOTIFICADO:	<i>[Firma]</i>		
Firma:	_____		
Nombre completo:	<u>ARTURO DAVID GONZALEZ PEÑA</u>		
CC. N°:	<u>7.481.006</u>		
<u>REVOCA A TERMINOS DE EJECUTORIA</u>			
EL NOTIFICADOR:	<i>[Firma]</i>		
Firma:	_____		
Nombre completo:	_____		
CC. N°:	_____		
CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 08573-1-23-0114			
HOY	<u>10 AGO 2023</u>	QUEDA EJECUTORIA ESTA RESOLUCION HASTA EL	<u>09 AGO 2025</u>
LA CURADORA	<i>[Firma]</i>		



[Firma]